

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que se recibió fallo de tutela de fecha nueve de mayo de 2023, proferido por la sala Familia- Civil- Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo, tutelando el derecho fundamental al debido proceso a la parte demandante, igualmente que el traslado a la liquidación de costas fijado el día 28/04/2023 se encuentra vencido y está pendiente para su aprobación y existen otros memoriales por resolver. Sírvase proveer.

Sincelejo, 15/05/2023



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, lunes quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho en acatamiento a lo ordenado por la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, en fallo de tutela con radicado número 2023-00055-00, de fecha nueve de mayo de 2023, a aprobar la liquidación de costas, como quiera no fue objetada y está ajustada a derecho.

De igual manera a ordenar a la secretaría, dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha septiembre 22 de 2022, que ordenó la expedición de las copias solicitadas por el demandante, por último que le informe el número de cuenta destinado para la cancelación del arancel judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría, fijada en traslado en lista el día 28/04/2023, en un valor total de dieciséis millones dieciocho mil pesos (\$16.018.000,00), distribuidos de la siguiente manera: diez millones de pesos (**\$10.000.000**) a favor de LUZ ELENA ZULUAGA JIMENEZ y PEDRO ANTONIO DIAZ NAVARRO y seis millones de pesos

(\$6.000.000,00), a favor de YENNY MARIA BECERRA MORENO, LUIS ALFONSO ROBLEDO RENTERIA Y KATERINE ROBLEDO BECERRA.

Los otros gastos por valor de dieciocho mil pesos **(\$18.000)** corresponden a los demandantes en partes iguales.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA désele cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha septiembre 22 de 2022; en consecuencia, expídanse las copias solicitadas por el demandante, previo pago del arancel judicial.

TERCERO: INFORMAR a la parte demandante que el número de cuenta para el pago del arancel judicial es el 3-0820-000755-4 del Banco Agrario. Ofciense.

CUARTO: UNA VEZ quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación en costas se resolverá sobre la solicitud de librar mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 193a7c036f04678d1ae15ae80a96f7a08bb2094b7086d2157b0d567a8de1866b

Documento generado en 15/05/2023 10:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>